



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y GRUPO OPTICO MI OPTICA E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el Dr. **CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016, y de otra parte **GRUPO ÓPTICO MI ÓPTICA E.I.R.L.**, con RUC N° 20529833807, representada por su Titular Gerente **JAVIER ARRUNÁTEGUI YAMO**, identificado con D.N.I N° 02824555, de acuerdo a Partida Registral N°11115881 de los Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Piura, con domicilio legal en Calle Cuzco N° 534 Piura a quien en adelante se le denominara **EL PRESTATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL PRESTATARIO.

es una persona jurídica de derecho privado, tiene por objeto brindar los servicios de Optometría, Oftalmología y Contactología , así como la venta de Productos Oftálmicos (Monturas + Cristales y/o Resinas, Lentes para el sol, lentes de Contacto y otros). Así como otras actividades relacionadas con la Salud Humana.

Inició sus operaciones en el año 2013, con el fin de dirigir sus esfuerzos en la prevención, asistencia y rehabilitación de la salud visual. Todo esto enfocado en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes, dando siempre el mejor servicio con un enfoque profesional, ético y humano.

LA UNTUMBES.

La Universidad Nacional de Tumbes, es una institución educativa que forma profesionales de calidad y competitivos; desarrolla investigación científica, tecnológica y humanista; promueve el desarrollo y difusión de la cultura; brinda bienes y servicios a la comunidad estudiantil y organizaciones públicas y privadas y realiza alianzas estratégicas interinstitucionales.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio.

Proveer del Servicio de Crédito que brindará **EL PRESTATARIO** a los trabajadores Administrativos y Docentes de **LA UNTUMBES**, considerando precios razonables.





CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatutos y Reglamento de "LA UNTUMBES".
- Ley N° 26842 General de la Salud , Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante D.S. N° 023-2005-SA y modificado por D.S.N° 023-2006-SA, Ley N°27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, NTS N° 021-MINSA-/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimientos de Salud" y Servicios Médicos de Apoyo y D.S. 004-88-SA "Reglamento de Centros y Técnicos Ópticos".
- Partida Electrónica N° 11115881 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura , a nombre de GRUPO OPTICO MI OPTICA EIRL.

CLÁUSULA TERCERA: De los Compromisos del Prestatario.

Por el presente Convenio **EL PRESTATARIO** se compromete a brindar el **Servicio de Oftalmología, Optometría y Contactología**. El Servicio de oftalmología consiste en la Evaluación de Patologías Oculares, diagnóstico y tratamiento, en caso que el Paciente así lo requiera; El Servicio de Optometría, consiste en la evaluación refractiva (medida de vista), prescripción de anteojos y descarte de Patologías Oculares, las mismas que se derivan al Servicio de Oftalmología previa información al paciente; El Servicio de Contactología, consiste en la evaluación, diagnóstico y prescripción de lentes de Contacto.

Los servicios en mención son completamente **gratis** para aquellas personas que adquieran sus anteojos. (**En Jornada Visual y en Establecimiento de la Óptica**).

Y sólo el pago del **50% del costo de la consulta Oftalmológica**, para aquellas personas que solo requieran el Servicio Médico Oftalmológico (No compra de Anteojos), todos estos servicios están bajo la modalidad de **descuento por planilla**, al personal que labora en la Institución, comprendiendo también a sus familiares que lo requieran, con un monto máximo de **S/. 1000 (UN MIL y 00/100 Soles)** por cada trabajador.

EL PRESTATARIO, se obliga a brindar sus servicios de una manera profesional, adecuada y calificada a todos aquellos trabajadores y/o familiares que acrediten su derecho mediante el correspondiente **FOTOCHECK** emitido por **LA UNTUMBES**, acompañado por la **AUTORIZACION DE CREDITO**.





En consecuencia, en caso que el trabajador no hubiese acreditado su condición de laborar para **LA UNTUMBES, EL PRESTATARIO** no se encuentra obligado a atenderlo, a excepción que la persona o familiar cubra la totalidad de los gastos.

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar a los trabajadores, toda las **OFERTAS** que se realizan en tienda, bajo la modalidad de descuento por planilla.

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar apoyo a los programas de Bienestar Social dirigido al personal y familiares en las diferentes actividades del año.

EL PRESTATARIO se compromete a entregar la relación de los trabajadores que se acogen al crédito, los fines de cada mes, para que la **Dirección General de Administración** proceda a coordinar el descuento por planilla.

CLÁUSULA CUARTA: De los Compromisos de LA UNTUMBES

LA UNTUMBES por medio de la **Unidad de Recursos Humanos**, se compromete a realizar el **DESCUENTO POR PLANILLA** a los trabajadores que se acogen al crédito y coordinar el pago correspondiente a **EL PRESTATARIO** por las retenciones efectuadas, girando los respectivos cheques a nombre de **GRUPO ÓPTICO MI OPTICA E.I.R.L.**

Las facilidades que ofrece **EL PRESTATARIO** en cuanto al pago son de **03 a 06 meses** dependiendo del monto, y en concordancia entre **EL PRESTATARIO** y los trabajadores de **LA UNTUMBES**, sin recargo alguno en las mensualidades a excepción de las promociones que serán de una sola cuota y descontadas por planilla a 30 días de haber obtenido el crédito. El monto máximo de crédito otorgado es de **S/. 1000 (UN MIL y 00/100 Soles)** por trabajador.

LA UNTUMBES se compromete a informar a **EL PRESTATARIO** sobre el cese de sus trabajadores, a fin de que **EL PRESTATARIO** inicie las acciones de cobranza de manera directa a aquellos ex colaboradores que tengan saldo pendientes de cancelación de anteojos al momento de su cese, no siendo responsable **LA UNTUMBES** de asumir el pago de dichos saldos pendientes al momento del cese, ni de la labor de cobranza de dichos adeudos.

La responsabilidad será íntegramente de **EL PRESTATARIO**.

CLÁUSULA QUINTO: Vigencia

La vigencia de este convenio es de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.





Cualquier situación no contemplada en este Convenio sea resuelta en común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución del Convenio.

Son causales de resolución del Convenio:

- ✓ Por acuerdo entre las partes.
- ✓ Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- ✓ Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtud de este Convenio.

La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Tumbes, el..... de..... del 2018.

GRUPO ÓPTICO MI ÓPTICA

UNTUMBES



GRUPO OPTICO MI OPTICA EIRL
Javier Arrunátegui Yamo
Javier Arrunátegui Yamo
GERENTE

.....
SR. JAVIER ARRUNÁTEGUI YAMO
Gerente



Carlos Alberto Canepa La Cotera
.....
Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector